

República de Colombia
Rama Judicial



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., veinte (20) de junio de dos mil veintitrés

Código Único: 11 001 4103 001 **2018 00783 00**

Teniendo en cuenta que la sociedad **CVS CONSULTORES JURÍDICOS INMOBILIARIOS S.A.S.** (antes JJ ASESORES JURÍDICOS INMOBILIARIOS S.A.S.), no ha dado al requerimiento efectuado por auto calendado 18 de febrero de 2023 (fl. 33 C. 2), relacionado con el informe de gestión sobre los actos de explotación económica (frutos civiles) del garaje 61 de carácter privado, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-40250673**, propiedad de la ejecutada **AMANDA DEL CARMEN CUEVAS CENDALES**, determinación comunicada por el telegrama No. 0039 de fecha 21 de febrero del 2023, cuyo envío se verificó al correo de notificaciones judiciales de la entidad incidentada, esto es, cristiancamilo-ah@hotmail.com, según consta en el certificado de existencia y representación legal de la entidad, desde el 21 de febrero de 2023, 3:52 p.m., y que esta autoridad judicial lo requirió nuevamente para lo pertinente, en virtud del proveído calendado 23 de marzo del año en curso, comunicado mediante el telegrama No. 0110 del 30 de marzo de la misma anualidad 2:53 p.m., de conformidad con las previsiones del numeral 3º del artículo 44 del Código General del Proceso, este Juzgado,



Juzgado 01 Civil Pequeñas Causas Y Competencia Múltiples - Bogotá - Bogotá D.C.

Para: CRISTIANCAMILO-AH@HOTMAIL.COM

CC: progresitda@gmail.com

Mar 21/02/2023 3:52 PM

Telegrama No.0039

Señor

CRISTIAN CAMILO AMORTEGUI HERRERA

REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD JJ ASESORES JURÍDICOS INMOBILIARIOS S.A.S

cristiancamilo-ah@hotmail.com

progresitda@gmail.com

Por medio del presente me permito comunicarle que este despacho mediante auto calendado el ocho (8) de febrero del año 2023, dentro del proceso ejecutivo singular No. **2018-00783** de **CONJUNTO RESIDENCIAL CONDADO DE SANTA LUCIA II ETAPA** contra **JOSÉ RICARDO GUTIÉRREZ FARPÁN** Y **AMANDA DEL CARMEN CUEVAS CENDALES** dispuso, **requiérase** al representante legal de la sociedad **JJ ASESORES JURÍDICOS INMOBILIARIOS S.A.S.**, en su calidad de secuestre designada, para que, dentro del término improrrogable de diez (10) días contados a partir del recibo del telegrama, se sirva rendir el informe de su gestión, con fundamento en las previsiones del artículo 2279 del Código Civil "El secuestro de un inmueble

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Av. Jimenez #4-49 315
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: jjasesoresjuridico@gmail.com
Teléfono comercial 1: 2431415
Teléfono comercial 2: 3013552344
Teléfono comercial 3: 3153845118

Dirección para notificación judicial: Cra 8 No. 16 - 21 Piso 7
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: cristiancamilo-ah@hotmail.com
Teléfono para notificación 1: 2431415
Teléfono para notificación 2: 3013552344
Teléfono para notificación 3: 3004777471

RESUELVE:

PRIMERO: IMPONER a cargo de la sociedad **CVS CONSULTORES JURÍDICOS INMOBILIARIOS S.A.S.** (antes JJ ASESORES JURÍDICOS INMOBILIARIOS S.A.S.), sanción de multa equivalente a dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes, suma que deberá consignar a favor del Consejo Superior de la Judicatura cuenta del Banco Agrario de Colombia No. 3-0070-00030-4.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente del presente proveído al señor **CRISTIAN AMÓRTEGUI HERRERA**, en su condición de representante legal de **CVS CONSULTORES JURÍDICOS INMOBILIARIOS S.A.S.** (antes JJ ASESORES JURÍDICOS INMOBILIARIOS S.A.S.), en virtud del envío de esta providencia como mensaje de datos a la dirección electrónica cristiancamilo-ah@hotmail.com, al tenor de lo consagrado en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE (2).

BRR



GABRIELA MORA CONTRERAS

Juez

JUZGADO 1° DE PEQUEÑAS CAUSAS

La anterior providencia se notificó por estado No. **43** hoy **21/06/2023** a la hora de las 8:00 A.M.

Laura Camila Herrera Ruiz

LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Gabriela Mora Contreras

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a43e6b0a8567316645f7ee08e55ce9b20cd8977b9016066e4e232c8c70a4878**

Documento generado en 16/06/2023 08:57:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>